

PÓLIZA DE SEGURO DE CÁNCER FEMENINO “UN BRA ES IGUAL A UN SEGURO PARA TI”

Señora asegurada, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., la invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió.

1. COBERTURAS

1.1. PRIMER DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE SENO, OVARIO, ÚTERO O CUELLO UTERINO

¿Qué cubre? Usted recibirá un único pago, en caso de ser diagnosticada clínicamente por primera vez, con un cáncer maligno de seno, ovario, útero o cuello uterino, dentro de la vigencia de este seguro. El diagnóstico debe ser realizado por un médico licenciado en Colombia y confirmado por una biopsia o examen diagnóstico que certifique positivamente la presencia del cáncer maligno.

IMPORTANTE

- Únicamente se cubren los diagnósticos que ocurran a partir del día 91 desde el inicio de la vigencia de este seguro.
- Los diagnósticos de los 4 cánceres se cubrirán de forma independiente, siempre y cuando no sean consecuencia de un diagnóstico previo.

¿Qué NO cubre?

- El cáncer maligno diagnosticado antes de ingresar a este seguro.
- La metástasis originada a partir de un cáncer diagnosticado antes del inicio de la vigencia de este seguro.

1.2. MUERTE ACCIDENTAL

¿Qué cubre? Sus beneficiarios designados, o en su defecto los de ley, recibirán el pago del valor asegurado en caso de que usted sufra una muerte accidental.

IMPORTANTE

- Se cubrirá la muerte que suceda dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del accidente.
- Se cubrirán los accidentes ocurridos dentro de la vigencia de este seguro. Se incluye homicidio y suicidio, desde el inicio de la vigencia.

¿Qué NO cubre?

- Enfermedades, lesiones, accidentes o eventos padecidos, conocidos o diagnosticados con anterioridad al inicio de vigencia del presente seguro.
- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.

ECOSISTEMA DE SERVICIOS

Ponemos a su disposición una plataforma de servicios que podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la ASEGURADORA para el propósito mencionado. Para mayor información sobre los servicios, ingrese a nuestra web leonisamecuida.com o comuníquese con las líneas de atención: 60(1)7431460 en Bogotá, 60(8)2770253 en Ibagué, 60(6)3400351 en Pereira, 60(5)4351746 en Santa Marta, 60(4)6041013 en Medellín, 60(5)6930839 en Cartagena, 60(7)6970006 en Bucaramanga, 60(6)7357336 en Armenia, 60(2)7365089 en Pasto, 60(8)7470899 en Tunja, 60(6)8918540 en Manizales, 60(2)4851736 en Cali, 60(5)3852406 en Barranquilla (siempre marcando la opción 5) o 018000930131 a nivel nacional.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Código Condicionado: 28/07/2022-1344-P-31-7900CARDIF7901LE-OC00
Nota Técnica: 06/12/2019-1344-NT-P31-S310000MANANA003

**Seguros
para un mundo
en evolución**

2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación, a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual deberá adjuntar, junto con la Declaración de Siniestros, los documentos que aplican al tipo de cobertura, además de aquellos que considere pertinentes para el efecto.

DIAGNÓSTICO DE CÁNCER	MUERTE ACCIDENTAL
<ul style="list-style-type: none">Resultados de estudios anatomopatológicos o histológicos del tejido correspondiente tomado mediante biopsia.Historia clínica.	<ul style="list-style-type: none">Copia de registro de defunción.Historia clínica o acta de levantamiento.

IMPORTANTE

La ASEGURADORA podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

3. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos.

2

Radíquelos a través de WhatsApp en la línea de atención 3124106367.

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso.

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que la asegurada o el beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE.

Esta póliza se compone de las condiciones que están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia. En lo no previsto en este documento se regirá por el Código de Comercio.